



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.

Barranquilla, 23 de agosto de 2024 Dr. – EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA Gobernador del Departamento del Atlántico, remito a su despacho para sanción y promulgación el proyecto de ordenanza ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES DESTINADAS A FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y LOGÍSTICO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y AFINES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de ordenanza fue aprobado por la Asamblea del Atlántico, en primer debate el día 22 de agosto de 2024 y en segundo debate el día 23 de agosto de 2024.

RACHID FARID NADER ORFALE
Secretario Jurídico Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, 23 de agosto de 2024. En cumplimiento del artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 623 de 2024, ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES DESTINADAS A FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y LOGÍSTICO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y AFINES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***. Aprobada por la Asamblea Departamental del Atlántico, en primer debate el día 22 de agosto de 2024 y en segundo debate el día 23 de agosto de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

ORDENANZA No. 623 de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES DESTINADAS A FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y LOGÍSTICO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y AFINES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental y los artículos 138, 139 y 140 de la Ordenanza No. 000570 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a las asambleas departamentales autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

Que en igual sentido a lo expuesto en el considerando anterior se refiere el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.

Que la Administración Departamental podrá presentar para aprobación de la Asamblea Departamental solicitud de autorización de asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos el marco jurídico vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental y en el literal d) del artículo 140 de la Ordenanza No. 000570 de 2022.

ORDENANZA No. 623 de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES DESTINADAS A FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y LOGÍSTICO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y AFINES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que así mismo, la Administración Departamental podrá presentar para aprobación de la Asamblea Departamental solicitud de autorización de asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras excepcionales, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 y en su reglamento, así como los previstos en el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental y en el literal e) del artículo 140 de la Ordenanza No. 000570 de 2022.

Que dichos requisitos fueron debidamente acreditados por el Ejecutivo Departamental, tal como consta en la exposición de motivos del proyecto de ordenanza, el cual hace parte integral de esta ordenanza.

Que en mérito de lo expuesto, la Asamblea Departamental

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias, con cargo a recursos procedentes de la Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana, para los años fiscales 2025 a 2034, destinados a financiar el proyecto de inversión denominado “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y LOGÍSTICO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y AFINES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, por valor de CUARENTA Y TRES MIL MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$ 43.691.000.000,00), mediante la celebración, acorde con las disposiciones legales vigentes, de los convenios y/o contratos necesarios, de acuerdo con la programación de la ejecución del proyecto descrita a continuación:

ORDENANZA No. 623 de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES DESTINADAS A FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y LOGÍSTICO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y AFINES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

AÑOS	VALOR TOTAL VIGENCIA FUTURA (Pesos Corrientes)
2025	1.996
2026	2.307
2027	2.708
2028	3.202
2029	3.882
2030	4.463
2031	5.155
2032	6.002
2033	6.619
2034	7.357
TOTAL	\$ 43.691

Fuente: Secretaria De Hacienda Departamental / Valores descritos en millones de pesos

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales, con cargo a recursos procedentes de la Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana, para los años fiscales 2025 a 2034, destinados a financiar el proyecto de inversión denominado “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y LOGÍSTICO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y AFINES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, por valor de TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$314.436.000,00) M/CTE, mediante la celebración, acorde con las disposiciones legales vigentes, de los convenios y/o contratos necesarios, de acuerdo con la programación de la ejecución del proyecto descrita a continuación:

ORDENANZA No. 623 de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES DESTINADAS A FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y LOGÍSTICO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y AFINES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

AÑOS	VALOR TOTAL VIGENCIA FUTURA (Pesos Corrientes)
2025	14.365
2026	16.603
2027	19.490
2028	23.045
2029	27.936
2030	32.120
2031	37.097
2032	43.194
2033	47.636
2034	52.949
TOTAL	\$ 314.436

Fuente: Secretaria De Hacienda Departamental / Valores descritos en millones

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza, incluidas las sustituciones de fuente, si es el caso, durante el tiempo de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos y convenios, mediante los cuales se utilicen los recursos de vigencias futuras autorizadas mediante la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para adquirir y/o enajenar a cualquier título permitido por la legislación (en especial a

ORDENANZA No. 623 de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES DESTINADAS A FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y LOGÍSTICO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y AFINES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

título de compraventa mediante enajenación voluntaria y/o expropiación administrativa o judicial), los bienes inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y LOGÍSTICO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y AFINES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente autorización incluye la posibilidad de ejecutar todos los actos y celebrar todos los negocios jurídicos tendientes a adquirir a cualquier título permitido por la legislación, los bienes inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y LOGÍSTICO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y AFINES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de la autorización que a través de la presente ordenanza se otorga a la Administración Departamental, los predios definitivos a adquirir se determinarán con base en el análisis técnico de las áreas prediales requeridas para la ejecución del proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y LOGÍSTICO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y AFINES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

ARTÍCULO SEXTO. Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para ceder a título gratuito, a la fuerza pública y/u organismos de seguridad y justicia, los bienes que se adquieran con ocasión a la ejecución del proyecto de inversión cuya autorización de asunción de vigencias futuras se otorga mediante la presente ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico, una vez comprometidos los recursos objeto de las autorizaciones contenidas en la presente Ordenanza, deberá incluir en los respectivos presupuestos, las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ORDENANZA No. 623 de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES DESTINADAS A FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y LOGÍSTICO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y AFINES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ARTÍCULO OCTAVO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del uso de las autorizaciones conferidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza.

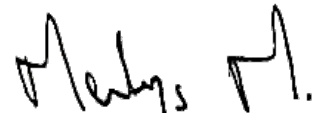
ARTÍCULO NOVENO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

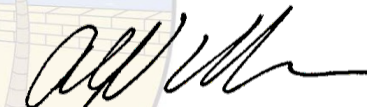
Dada en Barranquilla, a los 23 días del mes de agosto de 2024.



**DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA
PRESIDENTE**



**MERLY MIRANDA BENAVIDES
PRIMER VICEPRESIDENTE**



**ALFREDO VARELA DE LA ROSA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE**



**JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL**

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Agosto	22	de	2024
Segundo Debate:	Agosto	23	de	2024



**JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL**